

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno.

Subsanada en tiempo la demanda, toda vez que la misma cumple con los requisitos de ley, el Juzgado DISPONE:

1. DESE curso al presente trámite de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL conformada por NESTOR GERMAN GONZALEZ SIABATO y LIGIA CRISTINA LEAL SANTOS, la cual es incoada por el primero.

2. NOTIFICAR a la demandada. De la demanda y sus anexos córrase traslado por el término de diez (10) días, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020.

2.1. Advertir a la demandada que deberá aportar copia del registro civil de nacimiento, con el fin de verificar las notas marginales que obran en el mismo.

3. EMPLAZAR a los acreedores de la sociedad conyugal para que hagan valer sus créditos, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 108 y 523 del C.G.P., y artículo 10 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020.

3.1. Por lo anterior, por Secretaría hágase la anotación correspondiente en la Página Web de la Rama Judicial – Registro Nacional de Persona Emplazadas, razón por la cual, el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

4. RECONOCER personería jurídica al abogado HUGO ALEJANDRO TAPIERO RODRÍGUEZ, para actuar como apoderado judicial del socio conyugal, para los fines y en los términos del poder conferido.

5. NEGAR la renuncia al poder remitida al correo institucional el 5 de marzo de 2021 por el apoderado de la parte actora, como quiera que, la misma no cumplen las exigencias previstas en el artículo 76 del C.G.P., que establece: “(...) *La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.* (Negrilla fuera de texto).

Lo anterior, por cuando no se acompaña documento alguno que acredite que la renuncia haya sido comunicada al señor NESTOR GERMAN GONZALEZ SIABATO.

5.1. COMUNÍQUESE por el medio más expedito al abogado HUGO ALEJANDRO TAPIERO RODRÍGUEZ, dejando las constancias a que haya lugar.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 81 el _____ a la hora de las 8:00 a.m.
01 JUNIO 2021
OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

C.S.B.

Firmado Por:

**ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79092ff39f03315023f3e1c9ba60ce7147448ca225db26b2fb64524a5724c08c**
Documento generado en 31/05/2021 09:44:25 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**